

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DEL AULA POR MECENAZGO DE JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D^a Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o) de los referidos Estatutos.

Los comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento,

EXPONEN

Primero: Que la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, tiene asignadas, entre otras, las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento, además de las recogidas en el artículo 2.2 de la misma norma y oferta títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado en la mayoría de ramas de conocimiento, pudiendo desarrollar otras actividades formativas. En este marco se encuadran las Cátedras y Aulas por Mecenazgo como un instrumento de colaboración estable entre la Universidad de La Rioja y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común, reguladas por el Reglamento de creación, funcionamiento y seguimiento de Cátedras y Aulas por mecenazgo de la Universidad de La Rioja aprobado por su Consejo de Gobierno en reunión de 25 de marzo de 2021 y modificado por Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2025.

Segundo: El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, al que se adscribe el Instituto Riojano de la Juventud, tiene especial interés en colaborar con la Universidad de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

con el fin de impulsar y apoyar el análisis, la investigación, la formación, la información, la documentación, la difusión y la transferencia en el campo de la salud mental y las conductas adictivas en personas jóvenes.

A este respecto, la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud de La Rioja, en su artículo 5 señala como uno de los fines de las políticas transversales de juventud, la protección de la salud de las personas jóvenes, especialmente respecto a aquellas patologías en las que la juventud pueda constituir un grupo de riesgo. Y ante dicho fin su artículo 13, tras indicar entre sus objetivos prioritarios la promoción de la salud y la prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas, juego patológico y de otras conductas adictivas, recoge asimismo la necesidad de garantizar el cuidado de la salud mental de la juventud riojana en todos los ámbitos, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello. También se expresa que la administración riojana trabajará para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas con problemas derivados de las adicciones con o sin sustancia, especialmente en el caso de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión.

Estos objetivos entroncan, además, con el IV Plan de Salud de La Rioja, que tiene como meta fomentar políticas y acciones tendentes a prevenir adicciones en todas las etapas de la vida, siendo dos actuaciones prioritarias, a) intensificar las acciones dirigidas a la adolescencia sobre sensibilización y alfabetización en el uso saludable y seguro de las tecnologías de información, y la prevención de adicciones relacionadas o no con el consumo de sustancias y b) retomar dinámicas grupales de apoyo y alfabetización sobre prevención de adicciones. En este marco, el IV Plan Estratégico de Salud Mental de La Rioja 2021-2025, ha contemplado entre sus líneas estratégicas la atención a los trastornos relacionados con el consumo de alcohol y otras sustancias ilegales; y la atención a la salud mental en la edad infanto-juvenil.

En conclusión, se valora que es imperativo acompañar a las personas jóvenes para que puedan afrontar y liderar los retos y cambios necesarios en los ámbitos del desarrollo personal, la educación y la salud, entre otros.

Tercero: Fruto del citado interés y ámbito competencial de las partes, con fecha de 4 de noviembre de 2025, se firmó el convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y la Universidad de La Rioja para la creación del Aula por Mecenazgo de Juventud y Prevención de conductas adictivas, convenio que recogió las bases reguladoras de la subvención nominativa prevista a tal finalidad en la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025, y con tal naturaleza, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto: Creada dicha Aula, a la vista de las actividades ya realizadas en la misma, cuya financiación fue igualmente objeto del citado convenio, y las actividades propuestas para el año 2026, ambas instituciones manifiestan su interés en asegurar el funcionamiento de la misma y por ello se considera necesario financiar las acciones nuevamente propuestas a través de la suscripción del presente convenio.

Quinto: La subvención objeto del presente convenio está prevista en la anualidad 2026 del Plan Estratégico de Actuaciones para el periodo 2024-2026 aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, (BOR núm. 156, de 12 de agosto de 2024) , tras su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

modificación por Resolución 135/2025, de 14 de marzo (BOR núm. 53, de 18 de marzo de 2025), dentro del Eje Estratégico 1: Lucha contra la pobreza y la Inclusión social, Objetivo Estratégico 1.1 Favorecer la Inclusión Social, en su Línea 12 “Plan de Salud Mental Juvenil. Aula Adicciones y Salud Mental Juvenil”.

Quinto: El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en fecha 9 de abril de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los Convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

Por todo ello, las partes descritas, valorando estos objetivos y considerándolos coincidentes y complementarios, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen las entidades firmantes, una vez creada el Aula por Mecenazgo de Juventud y Prevención de Conductas Adictivas, en el marco de la Ley 14/2022, de 23 de diciembre, de Juventud, y de acuerdo con la normativa que regula el régimen jurídico general de las subvenciones públicas, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, a la Universidad de La Rioja destinada a la financiación de las actuaciones a realizar dentro del Aula por Mecenazgo de Juventud y Prevención de Conductas Adictivas durante la vigencia del Convenio.

Su objetivo fundamental es impulsar un sistema que adopte medidas formativas que permitan asegurar la salud y el bienestar psicológico de los jóvenes riojanos y su derecho a la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Se prestará especial atención a la promoción de la alimentación saludable y la actividad física, la prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas, juego patológico y de otras conductas adictivas, la educación afectivo-sexual, el bienestar emocional y la concienciación sobre las conductas de riesgo para su salud.

La subvención regulada en el presente Convenio es nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y ha sido recogida como tal en el Anexo III, de subvenciones nominativas, de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

SEGUNDA: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

A. Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

1. **Aportación económica:** El Gobierno de La Rioja se compromete a la aportación de los fondos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en el punto B siguiente, por el importe que se establece en la Cláusula Tercera del presente Convenio y previo el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad de La Rioja medidos por los indicadores de evaluación y seguimiento recogidos en el Anexo único de este Convenio.

El importe consignado en este Convenio se destina a financiar los gastos de las citadas actividades, que componen el proyecto formulado por la Universidad La Rioja en su memoria previa, presentada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el año 2026, siendo subvencionables los especificados en la Cláusula Cuarta del Convenio.

Las actividades señaladas en el punto siguiente pueden ser objeto de modificación posterior por necesidades organizativas e incluso de posible sustitución por otras de naturaleza similar, siempre y cuando dicha modificación o sustitución sea debidamente motivada y comunicada para su aprobación por el Instituto Riojano de la Juventud y se fundamenten en la consecución del objeto general del Convenio descrito en la Cláusula anterior.

2. **Obligación de información:** En aplicación del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, -sobre la información económico, presupuestaria y estadística- y del artículo 10.1 la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, -relativo a la información económica, presupuestaria y estadística-, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de ambos preceptos, deberá hacer público el presente Convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas, cumpliendo con ello igualmente la publicación de la concesión de la presente subvención con la indicación de importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

B. Universidad de La Rioja.

1. **Realización del objeto del Convenio:** La Universidad de La Rioja se compromete, mediante la firma del presente Convenio a coordinar, gestionar y llevar a cabo las actividades previstas y descritas en su memoria de fecha 5 de febrero de 2026, las cuales de manera general quedan englobadas en tres ámbitos generales de actuación o ejes:

Eje 1. Difusión y Divulgación

A) Organización y celebración de seminarios, conferencias, encuentros, foros de discusión y debate con agentes sanitarios, sociales y educativos sobre conductas adictivas, así como medidas de reconocimiento. En concreto:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

- Acto divulgativo con impacto mediático. Jornada dirigida a profesionales, comunidad educativa, familias y jóvenes.
- Premios a la divulgación y buenas prácticas en prevención de conductas adictivas dirigida a personas jóvenes y asociaciones.

B) Comunicación proactiva de la Actividad del Aula:

- Por medio de la web y redes sociales de la Universidad de La Rioja y cualquier otro medio telemático.
- A través de Congresos o publicación en Revistas Científicas.

Eje 2. Formación

Llevar a cabo formación especializada en prevención de conductas adictivas en jóvenes a través de seminarios, conferencias y de manera principal, a través de una microcredencial universitaria dirigida de manera preferente a profesionales de educación, deporte, sanidad y ámbito social.

Eje 3. Investigación

Investigación sobre la prevención de los problemas de conductas adictivas, salud mental y actividad deportiva en personas jóvenes riojanas, ampliando la línea de investigación iniciada en el año 2025 en población de deportistas de La Rioja.

Para el adecuado desarrollo de las actividades desarrolladas en el Aula, la Universidad se apoyará en recursos técnicos, administrativos y organizativos que tenga a su disposición, incluyendo los prestados por la Fundación General de la Universidad (FUR-MP), en su condición de medio propio personificado conforme a la normativa vigente. La FUR (MP) llevará a cabo las funciones de apoyo y gestión económica y presupuestaria, sin que ello implique la cesión de la condición de beneficiaria ni las obligaciones derivadas del presente convenio que corresponden exclusivamente a la Universidad de La Rioja.

La concesión de esta subvención no creará, en ningún caso, vinculación laboral, contractual o estatutaria con ningún organismo o ente del Gobierno de La Rioja.

2. Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario. Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la entidad beneficiaria, Universidad de La Rioja, declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

3. **Publicidad:** La Universidad de La Rioja queda obligada a incluir en los folletos divulgativos, carteles anunciadores y hojas informativas de todas las actuaciones que se financien mediante este Convenio el anagrama institucional del Gobierno de La Rioja y, en los medios de comunicación que las divulguen, hacer constancia expresa de la financiación y colaboración que realiza el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

4. **Obligación de la información:** La Universidad de La Rioja, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, está sujeta a la misma obligación de información que se recoge en el apartado A.2 de la presente Cláusula para la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

C. Confidencialidad de la información y régimen de protección de datos.

1. **Confidencialidad de la información:** Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en las normas e instrucciones derivadas o que lo desarrollen.

Asimismo, quedan también expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

2. **Régimen de protección de datos:** Las partes firmantes de este Convenio manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. A tal fin cumplirán lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo previsto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Ambas partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

TERCERA: CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el marco del Convenio que se suscribe, aportará a la Universidad de La Rioja, para la realización de las actividades previstas en la Cláusula anterior, una cuantía máxima de diez mil euros (10.000€) que se imputa a la partida presupuestaria 07.04.2711.449.00 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, donde existe crédito suficiente para atender la presente subvención.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables a través de este Convenio los gastos de naturaleza corriente directamente relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del Aula, incluidos los relativos a las campañas de comunicación de la misma, los gastos de personal, honorarios de ponentes y formadores, suministro de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente y demás gastos corrientes generales de organización y de administración, en los términos concretos en que se recogen en el artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Rioja.

En ningún caso tendrán carácter subvencionable aquellos gastos no vinculados directamente con la actividad a realizar o cualquier tipo de obsequio concedido a todo tipo de participantes en las mismas (como usuarios, personal de desarrollo de las mismas, miembros de la Universidad de La Rioja, ponentes...).

El periodo subvencionable comprende desde el 1 de enero al 18 de diciembre del 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, a los efectos de lo previsto en el presente convenio, se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado, siendo la fecha límite de justificación el día 21 de diciembre de 2026.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligado para la Universidad de La Rioja que deberá ajustarse, bajo responsabilidad del declarante, a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y contendrá al menos los siguientes aspectos:

a) Una memoria de ejecución de las actividades realizadas, con explicación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y de sus indicadores según las actividades de intervención establecidas en el Anexo del presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Rectora				
2 Consejero				
3				

b) Para cada actividad de las referidas en la memoria, una relación numerada de los justificantes de gasto en que se ha incurrido para su realización con indicación del proveedor con su NIF, número de factura, concepto e importe, y en su caso, fecha de pago.

c) Los documentos originales o fotocopias acompañadas de una declaración responsable, acreditando su veracidad, de los justificantes de gasto relacionados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Los justificantes serán facturas u otros documentos de valor probatorio con equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Quando se trate de gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje u otros de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por la Dirección del Aula o por quien corresponda estatutariamente. Las cuantías de dichas liquidaciones no podrán superar los importes previstos en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio. Igualmente, los gastos de personal podrán justificarse por certificado de quien estatutariamente tenga atribuidas las competencias en esta materia.

d) Un Certificado de las subvenciones que, para el mismo fin, haya recibido en su caso de cualquier Entidad Pública o Privada.

e) Un Certificado de los ingresos que se han recibido vinculados a las actividades realizadas, en caso de que se hubiesen producido.

En el supuesto de que los gastos subvencionables no hayan sido efectivamente pagados a la fecha de la justificación, la Universidad de La Rioja deberá acreditar su abono efectivo, mediante los correspondientes documentos justificativos de los pagos realizados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del pago realizado por la Administración.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en un único abono, una vez justificados por parte de la Universidad de La Rioja los gastos efectuados, con el límite del importe máximo determinado en este Convenio.

En caso de que la justificación se presente en el plazo establecido en esta Cláusula, pero no se hiciese correctamente, se le concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación.

Si se subsanara de forma correcta, se abonará la cantidad total establecida en este Convenio. Si no se subsanara, únicamente se podrá abonar la cantidad concedida que corresponda al importe adecuadamente justificado.

Si la Universidad incumple su obligación de justificación en el plazo establecido en esta Cláusula, se le requerirá para que la haga en un plazo de 15 días. En caso de presentar la justificación en ese plazo, se le aplicará una penalización del 5 por ciento sobre el importe de la subvención que, en su caso, le hubiese

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

correspondido de haber justificado en plazo.

Si el importe de los gastos justificados por parte del beneficiario fuera inferior a la cuantía indicada en la Cláusula Cuarta de este Convenio, la aportación del Gobierno de la Rioja se reducirá hasta el importe efectivamente justificado.

Por la firma de este convenio, la Universidad declara responsablemente que el IVA no es recuperable por su parte, por lo que el valor de este impuesto se considera subvencionable.

SEXTA: CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte de la entidad beneficiaria podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- 1º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- 2º.- Incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.

B) Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1º.- Justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.
- 2º.- Incumplimiento de la Obligación de Información previsto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. Cantidad a reintegrar: 10 por ciento de la cantidad percibida.
- 3º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración del Gobierno de La Rioja: 10 por ciento de la cantidad percibida.
- 4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

Cláusula Séptima del presente Convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Universidad de La Rioja se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA: COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES.

1. La presente subvención podrá ser compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La Universidad de La Rioja, como entidad beneficiaria, en caso de que reciba alguna ayuda de otra administración o ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este Convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión, sin perjuicio de lo que dispone el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que se produjera dicho exceso, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud minorará el importe de su subvención hasta el mencionado límite.

OCTAVA: CONTROL.

La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha Consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades e inversiones llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

La beneficiaria, Universidad de La Rioja, estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

NOVENA: ORGANIZACIÓN DEL AULA POR MECENAZGO DE JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS.

Los órganos encargados de la gestión del Aula son los siguientes:

1. Comisión Mixta de seguimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

La Comisión Mixta de seguimiento del Aula se regirá por lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de creación, Funcionamiento y Seguimiento de Cátedras y Aulas por Mecenazgo de la Universidad de La Rioja y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.
- Dos representantes designados por la Rectora de la Universidad de La Rioja.

La persona que tenga el cargo de vicerrectorado con competencias en materia de Política Científica hará las funciones de presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Esta Comisión Mixta realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Interpretar el Convenio de Colaboración del Aula y resolver los eventuales problemas de su cumplimiento
- Proponer a la Rectora el nombramiento del Director/a del Aula.
- Aprobar el Plan anual de actividades.
- Aprobar la Memoria anual de actividades.
- Aprobar el Presupuesto anual.
- Realizar el seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del Presupuesto.
- Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de becas y ayudas.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

El Director/a del Aula participará en las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, con voz, pero sin voto.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y, en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director/a.

2. El Director/a del Aula

El Director/a del Aula será un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja en activo que pertenezca al Departamento al que está vinculada el Aula, con prestigio profesional, técnico y/o científico reconocido en el ámbito temático del Aula. El Director/a será nombrado por La Rectora a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

Corresponden a la dirección del Aula ejercer las funciones siguientes:

- Proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento el programa de actividades a desarrollar por el Aula.
- Ejecutar de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Asumir la responsabilidad de la gestión económica de la misma.
- Convocar las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar el acta de la reunión.
- Presentar anualmente la Memoria de Actividades y la Memoria Económica, preferentemente en el mes de noviembre, a la Comisión Mixta de Seguimiento.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y las específicas recogidas en el artículo 51 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, además de la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las acciones que constituyen su objeto.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Universidad de La Rioja, ésta deberá hacerse cargo de la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Producida la resolución, las cláusulas del Convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en los términos regulados en la Cláusula Sexta.

DECIMOTERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran desarrollarse durante la ejecución del ejercicio de las actividades del Aula pertenecerán a las partes firmantes, como cotitulares de los mismos. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar la divulgación, y en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde el Aula, se tendrá especial atención en que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo del Aula.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			

ANEXO

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO
DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL AULA**

ACTUACIÓN - PROYECTO	INDICADOR. Número de participantes en las actuaciones del Aula	VALOR DE REFERENCIA	PORCENTAJE PONDERACIÓN
Eje Investigación	20	33,3%	33,3%
Eje Formación	20	33,3%	33,3%
Eje Difusión y Divulgación	20	33,3%	33,3%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14/ 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019389	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0365931
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Rectora			
2 Consejero			
3			